



No. sesión	Tercera Sesión Extraordinaria 2026
Fecha	03 de marzo de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/03/III/2026

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas del día martes tres de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen en la sala de juntas del Instituto, el Lic. Julio Arturo Fuentes Basto, Secretario Técnico, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza, Director Jurídico, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta, Director Administrativo y de Archivos, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa, Director de Obligaciones de Transparencia y el Mtro. Juan Francisco Domínguez Galera, Titular la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a efecto de celebrar la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal;
2. Aprobación del orden del día;
3. Discusión y, en su caso, aprobación de la versión pública del nombramiento del director general del instituto, con la finalidad de dar respuesta a la pregunta No. 6 de la solicitud de información con número de folio 1413303700000326.
4. Lectura y aprobación del acta de Sesión Extraordinaria
5. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte del secretario, Maestro Juan Francisco Dominguez Galera, habiéndose hecho lo conducente:

Lic. Julio Arturo Fuentes Basto, Secretario Técnico del Instituto. Presidente

Presente.

Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza, Director Jurídico. vocal.

Presente.

Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta, Director Administrativo y de Archivos. vocal.

Presente.

Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa, Director de Obligaciones de Transparencia, vocal.

Presente.

El suscrito Maestro Juan Francisco Dominguez Galera, Titular de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Secretario

Presente.

Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- le informo que se encuentran presentes en esta sesión todas las personas que integran el Comité de Transparencia del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar.

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- Secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

2.- Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera. - El siguiente punto del orden del día, es el número dos, referente a la Lectura y Aprobación del Orden del Día, por lo que se somete a consideración de este Comité de Transparencia.





Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto. **A favor.**
Vocal, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza. **A favor.**
Vocal, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta. **A favor.**
Vocal, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa. **A favor.**
El suscrito secretario, Juan Francisco Dominguez Galera. **A favor.**

Presidente le informo que este Comité aprobó por Unanimidad, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo IQTP/UTAIPDP/03-01/III/2026	Se aprueba por Unanimidad el Orden del Día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, en los términos propuestos.
--	---

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

3. Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Como tercer punto del orden del día, es la discusión y, en su caso, la aprobación de la versión pública del nombramiento del director general del instituto, con la finalidad de dar respuesta a la pregunta No. 6 de la solicitud de información con número de folio 1413303700000326, que la letra dice:

6. Currículo profesional de la o las personas que encabezan la autoridad garante y documento que acredite su designación o nombramiento

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, el Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta, Director Administrativo y de Archivos de este Instituto envió al Comité de Transparencia el oficio **IQTP/DAA/0121/II/2025**, solicitando la aprobación de la versión pública del nombramiento y curriculum vitae del director general del instituto, con la finalidad de dar respuesta a la pregunta No. 6 de la solicitud de información con número de folio 1413303700000326.

Lo anterior, a razón de que esta Dirección Administrativa y de Archivos, es responsable de concentrar, resguardar los expedientes del personal de este Instituto, por lo que atendiendo lo dispuesto a los artículos 3 fracción XXVIII, 122, 127, 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; el artículo 3 la fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo:

Artículo 3. Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:

[...]

VII. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

Artículo 122. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las personas titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

2022|2027



Asimismo, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, establece lo siguiente;

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

X. Datos personales: A cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

En el mismo sentido, los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que deberán observar los sujetos obligados, establecido en su lineamiento trigésimo octavo, fracción I y III último párrafo y Sexagésimo segundo inciso b), lo siguiente:

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo con las siguientes categorías:

- Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

Ante este inconveniente legal se considera no factible otorgar la información requerida, toda vez que los documentos contienen datos personales; por lo que al tratarse de información concerniente a una persona física identificada, ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales; mismos que fueron recabados con la finalidad exclusiva de cumplir con requisitos legales y que este instituto no cuenta con el consentimiento de los titulares para proporcionarlos. Además, que tiene la obligación de tratar todos los datos personales de los servidores públicos adscritos al mismo, única y exclusivamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos, de acuerdo con el aviso de privacidad en el tratamiento de datos personales del personal del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, mismo que acota los propósitos para los cuales son recabados, sin que de manera alguna prevea la posibilidad de que estos puedan ser difundidos, publicados o dados a conocer, sin el consentimiento de su titular. Por lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia la propuesta para aprobar la Versión Pública de la documentación antes mencionada.



Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Someto a votación de las personas que integran este Comité la aprobación de la versión pública del nombramiento del director general del instituto, con la finalidad de dar respuesta a la pregunta No. 6 de la solicitud de información con número de folio 1413303700000326.

- Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto. **A favor.**
- Vocal, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza. **A favor.**
- Vocal, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta. **A favor.**
- Vocal, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa. **A favor.**
- El suscrito secretario, Mtro. Juan Francisco Dominguez Galera. **A favor.**

Le informo presidente que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p style="text-align: center;">Acuerdo IQTP/UTAIPDP.4S.6.03-02/III/2026</p>	<p>Con fundamento en los artículos 40 fracciones I y II y IV, 108, 109 fracción III, 122, 127, 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; Cuarto, Séptimo fracción I, Trigésimo Octavo fracción I numeral 1, de los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; este Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, aprueba por unanimidad la versión pública del nombramiento del director general del instituto, con la finalidad de dar respuesta a la pregunta No. 6 de la solicitud de información con número de folio 1413303700000326.</p> <p>Se instruye al secretario para que remita el acuerdo correspondiente a la Dirección Administrativa y de Archivos para los fines conducentes.</p>
---	--

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4. Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Como cuarto punto del orden del día, es la discusión y, en su caso, aprobación de la versión pública del curriculum del director general del instituto, con la finalidad de dar respuesta a la pregunta No. 6 de la solicitud de información con número de folio 1413303700000326.

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, el Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta, Director Administrativo y de Archivos de este Instituto envió al Comité de Transparencia el oficio **IQTP/DAA/0121/II/2025**, solicitando la aprobación de la versión pública del nombramiento y **curriculum vitae** del director general del instituto, con la finalidad de dar respuesta a la pregunta No. 6 de la solicitud de información con número de folio 1413303700000326.

Lo anterior, a razón de que esta Dirección Administrativa y de Archivos, es responsable de concentrar, resguardar los expedientes del personal de este Instituto, por lo que atendiendo lo dispuesto a los artículos 3 fracción XXVIII, 122, 127, 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; el artículo 3 la fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo:





Artículo 3. Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:

[...]

VII. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

Artículo 122. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las personas titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Asimismo, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, establece lo siguiente;

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

X. Datos personales: A cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

En el mismo sentido, los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que deberán observar los sujetos obligados, establecido en su lineamiento trigésimo octavo, fracción I y III último párrafo y Sexagésimo segundo inciso b), lo siguiente:

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo con las siguientes categorías:

1. **Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.
8. **Datos académicos:** Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.

Ante este inconveniente legal se considera no factible otorgar la información requerida, toda vez que los documentos contienen datos personales; por lo que al tratarse de información concerniente a una persona física identificada, ésta no

puede ser difundida, publicada o dada a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales; mismos que fueron recabados con la finalidad exclusiva de cumplir con requisitos legales y que este instituto no cuenta con el consentimiento de los titulares para proporcionarlos. Además, que tiene la obligación de tratar todos los datos personales de los servidores públicos adscritos al mismo, única y exclusivamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos, de acuerdo con el aviso de privacidad en el tratamiento de datos personales del personal del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, mismo que acota los propósitos para los cuales son recabados, sin que de manera alguna prevea la posibilidad de que estos puedan ser difundidos, publicados o dados a conocer, sin el consentimiento de su titular. Por lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia la propuesta para aprobar la Versión Pública de la documentación antes mencionada.

Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Someto a votación de las personas que integran este Comité la aprobación de la versión pública del curriculum del director general del instituto, con la finalidad de dar respuesta a la pregunta No. 6 de la solicitud de información con número de folio 1413303700000326.

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto. **A favor.**

Vocal, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza. **A favor.**

Vocal, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta. **A favor.**

Vocal, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa. **A favor.**

El suscrito secretario, Mtro. Juan Francisco Dominguez Galera. **A favor.**

Le informo presidente que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p style="text-align: center;">Acuerdo IQTP/UTAIPDP.4S.6.03-03/III/2026</p>	<p>Con fundamento en los artículos 40 fracciones I y II y IV, 108, 109 fracción III, 122, 127, 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; Cuarto, Séptimo fracción I, Trigésimo Octavo fracción I numeral 1, de los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; este Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, aprueba por unanimidad la versión pública del curriculum del director general del instituto, con la finalidad de dar respuesta a la pregunta No. 6 de la solicitud de información con número de folio 1413303700000326.</p> <p>Se instruye al secretario para que remita el acuerdo correspondiente a la Dirección Administrativa y de Archivos para los fines conducentes.</p>
---	--

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

5. Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Como quinto punto del orden del día, se procede a la lectura del Acta de la presente Sesión Extraordinaria y las/los integrantes del Comité se pronunciaron en los siguientes términos:



Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto. **A favor.**
Vocal, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza. **A favor.**
Vocal, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta. **A favor.**
Vocal, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa. **A favor.**
El suscrito secretario, Juan Francisco Domínguez Galera. **A favor.**

Le informo presidente que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo IQTP/UTAIPDP.4S.6.03-04/III/2026	Se aprueba por unanimidad de votos el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis.
---	--

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- Secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

6.-Secretario, Juan Francisco Domínguez Galera. - Como sexto y último punto del orden del día, se da por clausurada la Tercera sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, siendo las trece horas con veinte minutos del miércoles tres de marzo de dos mil veintiséis. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.

Lic. Julio Arturo Fuentes Basto
Presidente del Comité de
Transparencia

Mtro. Juan Francisco Domínguez Galera
Secretario

Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza
Vocal

Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta
Vocal

Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa
Vocal

El que suscribe; maestro Juan Francisco Domínguez Galera; secretario en la sesión cuya Acta aquí se consigna; hace constar que la misma fue aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto en su Tercera sesión extraordinaria de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis; y consecuentemente se firmó la misma.